

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>OFICIO:</b>	No. 024
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2017-00729-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	CLAUDIA PATRICIA VALENCIA OSPINA C.C.43.561.677, representante legal de menor de edad S.M.V.
<b>DEMANDADO:</b>	JUAN DIEGO MARÍN BARRIENTOS C.C. 1.017.132.860
<b>DECISIÓN:</b>	REQUIERE PAGADOR, INFORMA RELACIÓN TÍTULOS.

SEÑORA

1. LINA MARÍA GÓMEZ FLÓREZ – PAGADORA EMPRESA ESTILO GRAFICO.

Correo: [estilograficog@gmail.com](mailto:estilograficog@gmail.com)

2. CC ESTUDIANTE - FRANCY DANIELA GALINDO TRIANA

Correo: [francyd.galindo@udea.edu.co](mailto:francyd.galindo@udea.edu.co)

Respetada Señora:

Comedidamente y con el fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a la providencia que se adjunta al presente, se le requiere para que dentro del término de CINCO DÍAS (5) INFORME lo siguiente:

<<...PRIMERO: REQUERIR a la señora LINA MARÍA GÓMEZ FLÓREZ, en calidad de Pagadora de la empresa ESTILO GRAFICO, donde labora el demandado, señor JUAN DIEGO MARÍN BARRIENTOS, identificado con la CC No.1.017.132.860, para que informe al despacho dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio:

1. Clase de contrato que tiene el señor JUAN DIEGO MARÍN BARRIENTOS, indicando la fecha de inicio.

2. Monto del salario, honorarios, primas, y de cualquier tipo de emolumento que devengue el demandado, JUAN DIEGO MARÍN BARRIENTOS, desde julio de 2022 a la fecha, especificado el valor de cada mes.

3. Periodicidad del pago del salario de JUAN DIEGO MARÍN BARRIENTOS.

4. Informe las razones para no haber realizado y consignado en la cuenta del Juzgado, la retención mensual del salario del demandado, tal como se ordenó en oficio No. 700 del 24 de junio de 2022, mediante el cual se ordenó el EMBARGO Y RETENCIÓN del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario mensual, honorarios, primas, y de cualquier tipo de emolumento que devengue el demandado.

Prevenir a la señora LINA MARÍA GÓMEZ FLÓREZ que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedora a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P. Librese el oficio pertinente y remítase al correo: [estilograficog@gmail.com](mailto:estilograficog@gmail.com), así mismo la parte demandante deberá

*igualmente diligenciar directamente el oficio remitiendo el mismo físicamente, debiendo aportar al juzgado la constancia de su entrega...>>*

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a: [francyd.galindo@udea.edu.co](mailto:francyd.galindo@udea.edu.co).

Atentamente,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

FIRMADO AL FINAL DE LA PROVIDENCIA

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>AUTO:</b>	No. 056
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2017-00729-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	CLAUDIA PATRICIA VALENCIA OSPINA C.C.43.561.677, representante legal de menor de edad S.M.V.
<b>DEMANDADO:</b>	JUAN DIEGO MARÍN BARRIENTOS C.C. 1.017.132.860
<b>DECISIÓN:</b>	REQUIERE PAGADOR, INFORMA RELACIÓN TÍTULOS.

### ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, FRANCY DANIELA GALINDO TRIANA, mediante el cual solicita requerir al cajero pagador la empresa Estilo Gráfico, para que cumpla a cabalidad con lo ordenado por el juzgado mediante providencia del 28 de septiembre de 2023, a lo que el despacho accederá, ordenando requerir a la señora LINA MARÍA GÓMEZ FLÓREZ, en calidad de Pagadora de la empresa ESTILO GRAFICO, donde labora el demandado, señor JUAN DIEGO MARÍN BARRIENTOS, para que informe al despacho dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio:

1. Clase de contrato que tiene el señor JUAN DIEGO MARÍN BARRIENTOS, indicando la fecha de inicio.
2. Monto del salario, honorarios, primas, y de cualquier tipo de emolumento que devengue el demandado, JUAN DIEGO MARÍN BARRIENTOS, desde julio de 2022 a la fecha, especificado el valor de cada mes.
3. Periodicidad del pago del salario de JUAN DIEGO MARÍN BARRIENTOS.
4. Informe las razones para no haber realizado y consignado en la cuenta del Juzgado, la retención **mensual** del salario del demandado, tal como se ordenó en oficio No. 700 del 24 de junio de 2022, mediante el cual se ordenó el EMBARGO Y RETENCIÓN del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario mensual, honorarios, primas, y de cualquier tipo de emolumento que devengue el demandado.

Igualmente prevendrá a la señora LINA MARÍA GÓMEZ FLÓREZ que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedora a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P. Librese el oficio pertinente y remítase al correo:

[estilograficog@gmail.com](mailto:estilograficog@gmail.com), así mismo la parte demandante deberá igualmente diligenciar directamente el oficio remitiendo el mismo físicamente, debiendo aportar al juzgado la constancia de su entrega.

Por otra parte, respecto de la relación de descuentos realizados al demandado se le indicará a la apoderada de la demandante que la misma puede ser visualizada al numeral 069 del proceso, toda vez la misma posee el link del proceso, el cual le fue remitido el 29 de septiembre de 2023.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

### **RESUELVE'**

**PRIMERO:** REQUERIR a la señora LINA MARÍA GÓMEZ FLÓREZ, en calidad de Pagadora de la empresa ESTILO GRAFICO, donde labora el demandado, señor JUAN DIEGO MARÍN BARRIENTOS, identificado con la CC No.1.017.132.860, para que informe al despacho **dentro del término de cinco (5) días** contados a partir del recibo del oficio:

1. Clase de contrato que tiene el señor JUAN DIEGO MARÍN BARRIENTOS, indicando la fecha de inicio.
2. Monto del salario, honorarios, primas, y de cualquier tipo de emolumento que devengue el demandado, JUAN DIEGO MARÍN BARRIENTOS, desde julio de 2022 a la fecha, especificado el valor de cada mes.
3. Periodicidad del pago del salario de JUAN DIEGO MARÍN BARRIENTOS.
4. Informe las razones para no haber realizado y consignado en la cuenta del Juzgado, la retención mensual del salario del demandado, tal como se ordenó en oficio No. 700 del 24 de junio de 2022, mediante el cual se ordenó el EMBARGO Y RETENCIÓN del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario mensual, honorarios, primas, y de cualquier tipo de emolumento que devengue el demandado.

Prevenir a la señora LINA MARÍA GÓMEZ FLÓREZ que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedora a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: [estilograficog@gmail.com](mailto:estilograficog@gmail.com), así mismo la parte demandante deberá igualmente diligenciar directamente el oficio remitiendo el mismo físicamente, debiendo aportar al juzgado la constancia de su entrega.

**SEGUNDO:** INDICAR a la apoderada de la demandante, estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, FRANCY DANIELA GALINDO TRIANA, que, con relación a los descuentos realizados al demandado, dicha relación puede ser visualizada al numeral 069 del proceso, toda vez la misma posee el link del proceso, el cual le fue remitido el 29 de septiembre de 2023.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA JUEZ

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e9779032849aeced382acafd9f6873a37177b8a24d3c130233aa3c0214cecc**

Documento generado en 18/01/2024 01:56:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**